



Ministerio de Salud y Deportes



IDIF



**Organización
Panamericana
de la Salud**

Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud

Aspectos de Medicina legal en la práctica diaria



**Guía para profesionales de
servicios públicos de salud**



MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES



IDIF



Aspectos de Medicina legal en la práctica diaria

Guía para profesionales de servicios públicos de salud

Coordinación Institucional

Lic. Ruth Barral Ministerio de Salud y Deportes
Dr. Jorge Núñez de Arco Instituto de Investigaciones Forenses
Dra. Dora Caballero OPS/OMS - Bolivia

Participantes en la construcción y sistematización del contenido:

DR. SAÚL PANTOJA VACAFLOR
Docente Facultad de Medicina y de Derecho - Universidad Mayor de San Andrés

DRA. DORA CABALLERO
Consultora Nacional - OPS/OMS/Bolivia

DR. JORGE NUÑEZ DE ARCO MENDOZA
Director del Instituto de Investigaciones Forenses de Bolivia - IDIF

DR. HUGO E. CARVAJAL OVIEDO
Médico forense - IDIF

LIC. OMAR ROCABADO CALISAYA
Técnico de laboratorio forense - IDIF

DR. GONZALO RIVERO
Médico psiquiatra - Salud Mental - UDSEA - SEDES/LA PAZ

© 2004: OPS/OMS
D.L: 4 - 1 - 407 - 04

Impresión: **C&C Editores**
Av. 20 de octubre 1556
Telf./Fax 249 4588 • La Paz

FICHA BIBLIOGRÁFICA

BO W700 068a	Organización Panamericana de la Salud Aspectos de medicina legal en la práctica diaria: guía para profesionales de servicios públicos de salud/Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud.- La Paz: OPS/OMS, 2003. 70p.
	I. MEDICINA LEGAL
	II. ATENCION PRIMARIA DE SALUD.
	III. SERVICIOS DE SALUD
	1. t

Presentación

La violencia en sus múltiples manifestaciones, es un creciente problema de salud pública como lo demuestran los aumentos en las tasas de morbilidad, discapacidad y mortalidad. Los efectos de la violencia se reflejan especialmente en los grupos más vulnerables de la sociedad, entre ellos, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

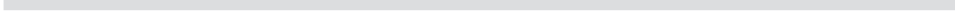
Esta acuciante y trágica realidad de la violencia en nuestra sociedad, impone la búsqueda de mecanismos desde el sector salud, para prevenirla y controlarla, pero también para atenderla adecuadamente. Esto significa, no sólo prestar un tratamiento médico sino también realizar algunas actuaciones relacionadas con la aplicación de la legislación en vigencia.

En este sentido, esta publicación pretende proporcionar a profesionales médicos especialmente inmersos en el campo de la atención primaria, así como al equipo de salud, herramientas básicas de la medicina legal para la atención y abordaje de la diferentes formas de violencia que cotidianamente llegan o son referidas a los servicios de salud.

Esperamos que esta Guía contribuya a precisar, aclarar y orientar aspectos prácticos al momento de enfrentar un hecho con posibles ribetes legales, desde la elaboración de un corriente certificado médico, hasta una actuación como peritos al ser convocados por una autoridad judicial.

Por lo expuesto, consideramos que La Medicina Legal en la Práctica Diaria coadyuvará a llenar un vacío en el tema, y asimismo, su aplicación mejorará la calidad de nuestros servicios de salud en favor de la población boliviana.

Dr. Fernando Antezana
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES



Contenido

Presentación	3
I. Introducción	7
II. Documentos médico-legales	9
III. Lesiones más frecuentes	14
IV. Delitos y contravenciones	25
V. Levantamiento de cadáver	34
VI. Intoxicaciones comunes	38
VII. Trastornos mentales relacionados con responsabilidad penal y civil	43
VIII. Ejercicio de la medicina	46
Anexos	
• Bibliografía	52
• Glosario de términos	55
• Colección de indicios en agresiones sexuales y formulario de envío de muestras.	57
• Códigos CIE-10 utilizados para diagnósticos de violencias.	61

Aspectos de medicina legal en la práctica diaria

I. INTRODUCCIÓN

Los profesionales médicos, particularmente los que se encuentran insertos en los servicios públicos de salud, independiente de su especialidad y en cualquier momento de su actividad cotidiana pueden ser, y de hecho son, requeridos por la Justicia en forma directa o a través del propio paciente para exponer su opinión sobre determinados hechos cuya apreciación no puede ser llevada a cabo sino por quienes como él, (o ella) son poseedores de conocimientos especiales.

En este marco, los contenidos de la Medicina Legal constituyen la unión entre la medicina y el derecho permitiendo la aplicación de conocimientos médicos y jurídicos con el objeto de lograr respuestas a cuestiones legales.

Diferentes normativas jurídicas, actualmente en vigencia, otorgan responsabilidades y obligaciones a profesionales médicos - y personal de salud- por las cuales deben incursionar dentro del campo de la medicina legal, sin necesariamente ser especialistas forenses.

Por citar solo algunos ejemplos, el Código Penal Boliviano tipifica delitos contra la integridad corporal, contra la vida y contra la libertad sexual, el Código de Procedimiento Penal, que determina el accionar del médico/a como perito y como testigo técnico, así como el manejo del cadáver por muerte violenta. El Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, dentro de los cuales se identifican la pericia médica, y determinación de la capacidad civil. La Ley 1674 de “Contra la Violencia en la Familia o Doméstica”, que en su Art. 16 y 17 refieren sobre la obligatoriedad del médico/a de otorgar el certificado médico gratuito en casos de violencia intrafamiliar y su valor probatorio en los juzgados, estableciendo asimismo, la denuncia obligatoria por parte del personal de salud. La Ley 2026 “Código del Niño, Niña y Adolescente”, que en su Art. 110 establece la obligación de denuncia de casos de maltrato y la obligación de protección por parte de profesionales en salud, en el Art. 111. La Ley 1008 del “Régimen de la Coca y Sustancias Controladas”, donde se encuentra un listado de las sustancias controladas que debe ser conocida para el manejo correspondiente por el personal de salud.

Determinada de esta manera la relevancia de la medicina legal en la actividad cotidiana, es importante la actualización en aquellos temas que por su frecuencia de presentación en los servicios de salud, permitirán mayor seguridad técnica y un mejor desempeño al profesional en el momento de actuar.

Desde esta perspectiva, este instrumento pretende constituirse en material práctico de consulta adecuado al contexto boliviano y de acuerdo a normas legales vigentes, sobre temas como documentos médicos legales, lesiones más frecuentes, delitos y contravenciones, levantamiento de cadáver, intoxicaciones comunes, trastornos mentales y ejercicio de la medicina.

VIII. EJERCICIO DE LA MEDICINA

El ejercicio de la medicina implica un compromiso moral, individual y colectivo de los profesionales médicos/as con las personas y con la sociedad, e impone deberes y responsabilidades ineludibles, cuya contravención dará lugar a sanciones disciplinarias por parte del Colegio Médico, al margen de penalidades establecidas por las leyes vigentes en el país.

El ejercicio legal de la profesión medica en Bolivia esta regulado por normas establecidas del Ministerio de Salud y Previsión Social y el Colegio Medico de manera particular, y en forma general por el Código Penal.

El ejercicio legal, consiste según varios autores, en prescribir, indicar, o aplicar cualquier procedimiento, directo o indirecto, de uso en el diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las enfermedades de las personas o la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas; el asesoramiento público o privado y las pericias que practiquen profesionales autorizados

Según el Código de Ética Médica del Colegio Médico, la actuación profesional del profesional médico/a deberá ajustarse a los siguientes principios:

- a) Respeto a la vida
- b) Respeto a la persona humana, a la familia y a la colectividad
- c) Con sus colegas de profesión
- a) Reconocimiento de las propias limitaciones

En general los y las médicos deben observar estrictamente la disposiciones legales vigentes en el país, al tener participación en las siguientes labores:

- a) Prevención, promoción y representación de la salud.
- b) Investigación biomédica en general.
- c) Investigación terapeutica en humanos.
- d) Aplicación de nuevas tecnologías con fines diagnósticos y terapéuticos.
- e) Transplante de órganos, organización y funcionamiento de banco de órganos y tejidos. Producción, utilización y procesamiento de hemoderivados.
- f) Planificación familiar

- g) Inseminación artificial
- h) Aborto
- i) Certificación de nacimiento.
- j) Esterilización
- k) Diagnóstico y certificación de muerte.

Ejercicio ilegal

El ejercicio ilegal de la medicina, se encuentra tipificado y sancionado en el artículo N° 218 del Código Penal, de la siguiente manera:

1. El/la que sin título ni autorización ejerciere una profesión médica, sanitaria o análoga.
2. El/la que con título o autorización anunciare o prometiera la curación de enfermedades a término o por medios secretos o infalibles.
3. El/la que con igual título o autorización prestare su nombre a otro que no lo tuviere para que ejerza las profesiones a que se refiere el inciso 1.
4. El/la que efectúe intervención quirúrgica o tratamiento médico innecesarios.

Dentro de la figura de ejercicio ilegal de la medicina, se encuentran básicamente tres situaciones, el Curanderismo, Charlatanismo, y Cesión de diploma a terceros sin título.

Responsabilidad médica

La responsabilidad médica es una variedad de la responsabilidad profesional (cualquier profesional debe responder ante daños ocasionados con motivo de ejercer su profesión) y se encuentra referida a:

La obligación de toda persona que ejerce una rama del arte de curar de responder ante la justicia por daños ocasionados en el ejercicio de su profesión.

Las causas más frecuentes de demandas contra profesionales médicos, son las siguientes:

1. Demora en el diagnóstico.
 - a) Interrogatorio deficiente
 - b) Examen físico inadecuado
 - c) Selección inadecuada de pruebas diagnósticas
 - d) Selección inadecuada de radiografías

-
- e) Falla en la realización oportuna de procedimientos diagnósticos
 - f) Realización incorrecta de pruebas diagnósticas o radiológicas
2. Errores en el diagnóstico.
 - a) Interpretación errónea de la información obtenida por interrogatorio
 - b) Interpretación errónea de la información obtenida del examen físico
 - c) Interpretación errónea de pruebas diagnósticas o radiografías
 - d) Error en la interpretación de biopsia
 3. Consecuencias fatales en la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos.
 4. Accidentes terapéuticos.
 5. Agravación de la enfermedad primaria por demora en el diagnóstico, tratamiento erróneo o complicación quirúrgica.
 6. Tratamiento incompleto que incluye resección parcial de tumores y empleo inadecuado de la terapéutica establecida.
 7. Cuidado o seguimiento inadecuado o erróneo por médicos o personal paramédico incluyendo enfermeras.

Las situaciones en que el o la profesional médico/a puede verse enfrentada a situaciones legales son:

1. Iatrogenia (del griego iatros médico, genos producir) comprende los efectos nocivos, inevitables de la actuación profesional del médico y de los medios que emplea, en el ejercicio de la medicina. Está representado por las complicaciones que ocurren a pesar de haberse actuado con la debida técnica, diligencia, prudencia y con observación de reglamentos. No es por lo tanto, punible.
2. Mala praxis. Consiste en el ejercicio inadecuado de la profesión, es la responsabilidad médica propiamente dicha. Es culposa, vale decir, cometida sin la intención de hacer daño. Comprende cuatro eventualidades:
 - a) Impericia: actuación con ausencia de conocimientos fundamentales.
 - b) Negligencia: actuación perezosa, con falta de celo y constancia profesional
 - c) Imprudencia: actuación temeraria o precipitada.
 - d) Inobservancia de reglamentos y normas existentes y disponibles.

En el estudio médico legal de todo caso de mal praxis, el agente fiscal o el Juez Instructor debe decomisar en forma inmediata el expediente clínico o su fotocopia, antes de que la información que contiene pueda ser alterada. Horas, fechas, descripciones, diag-

nósticos, tratamiento, exámenes, autorizaciones y hasta la legibilidad de lo que el médico (y el equipo de salud) escribió así como las firmas existentes, representarán elementos de juicio de gran valor médico legal en el análisis del perito y de la autoridad judicial.

Debe además tenerse en cuenta el concepto “responsabilidad vicariante” es decir, la responsabilidad que un médico tiene por los actos realizados por otra persona o colega bajo su tutela. Es el caso de la responsabilidad del médico residente por los actos de un practicante o interno, o de un médico especializado por los actos de un residente, o de un médico por la actuación de una enfermera.

Para que estos aspectos queden bien claros ante la ley, cada profesional debe indicar por escrito y con las firmas correspondientes, lo que ha autorizado a otro/a hacer, y éste a su vez, debe aclarar en la misma forma que lo que ha llevado a cabo, lo hizo por instrucciones de aquél. De este modo, si algún subalterno se excedió de lo autorizado por el superior, la responsabilidad será suya y no del éste.

La causa más frecuente de juicios por mal praxis en nuestro país es por negligencia médica. Por ejemplo, el especialista que autorizó por teléfono al médico residente iniciar una operación, a la cual nunca llegó y que se complicó fatalmente; o el cirujano que ante dificultades del residente en el curso de una safenectomía bilateral, en vez de tomar a su cargo la introducción del dispositivo para la extirpación de las venas varicosas, se limitó a darle instrucciones verbales, lo cual llevó al error de extirparle una arteria en vez de una vena con lo que debió posteriormente realizarse una amputación por necrosis y gangrena consecuente.

Por otra parte, los hospitales como tales pueden ser demandados por mal praxis en los siguientes casos:

- a) Rechazo injustificado de una persona grave.
- b) Alta prematura de un paciente aún delicado.
- c) Daño corporal por equipo o instrumental en malas condiciones.
- d) Lesiones sufridas por el paciente por descuido del personal.
- e) Daño por errores en administración de medicamentos.

Debido a la falta de una legislación específica sobre mal praxis, en nuestro país, los juicios en estos casos suelen llevarse a cabo por lesiones culposas (intención de hacer daño) u homicidio culposo.

Secreto médico

Es una variedad de secreto profesional y constituye una fórmula que expresa el deber, el derecho y la obligación del profesional médico/a de guardar reserva de lo que ha visto, oído o actuado en el ejercicio de la profesión, siempre que juzge exista “justa causa” para ello.

En general hay formas de secreto médico:

- a) **Secreto médico absoluto**, que consiste en la reserva total, completa y permanente de los hechos conocidos.
- b) **Secreto médico relativo** que deja a opción del médico/a, la reserva o la divulgación, según existe o no “justa causa”. Es decir un estado de necesidad para evitar un mal mayor. La divulgación, es posible en los siguientes casos:

Denuncia de enfermedades transmisibles a las autoridades sanitarias correspondientes.

Certificados médicos de los hospitales y centros de salud solicitados por autoridades judiciales o pacientes interesados/as.

Dictámenes médico legales solicitados por autoridades competentes.

Certificados de defunción solicitados por familiares de la persona fallecida.

Declaración del médico que atendió a un paciente herido en situación violenta intencional, solicitada por autoridades competentes.

Cuando la ley determina la obligación de denunciar, como por ejemplo la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica o el Código Niño, Niña y Adolescente.

- c) **Secreto médico compartido**, en la cual todos los profesionales que intervienen en el caso están enterados de la información confiada por el paciente.

Nuestro Código Penal se refiere a la revelación de secreto profesional, en su artículo N° 302, el cual dice “ el que teniendo conocimiento de secretos en virtud de su estado, ministerio, profesión, empleo, oficio, arte o comisión, los revelare sin justa causa, o los usare en beneficio propio o ajeno, si de ello se siguiere algún perjuicio, será sancionado con privación de libertad de tres meses a un año y multa de treinta a cien días”.